CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 004 DE 2016

PROCESO No: **SS16-024**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SINDICATO DE BACTERIOLOGOS DE NORTE DE SANTADER – BACTSIN

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: **$329.784.720**

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta No. 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **EL SINDICATO DE BACTERIOLOGOS DE NORTE DE SANTADER – BACTSIN** Con **NIT. 900486229-1,** Organización sindical gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante acta de constitución No. 001 del 20 de diciembre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 26 de diciembre de 2011 según Registro No. 0161. Representada legalmente por MARIA MERCEDES HIDALGO VILLAMIZAR, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.335.259 de Cúcuta y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL para la **CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HUEM,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical."* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. *"(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los*

*derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...)e) Contratos Sindicales (...)".*5) Que para el proceso de atención de Bacteriología y Banco de Sangre de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz incluye las actividades de: Realización de pruebas de laboratorio clínico de consulta externa, urgencias, atención en hospitalización y las inherentes a Banco de sangre y servicio transfusional, la realización de los procedimientos no relacionados en este documento pero que son inherentes a la realización del proceso. La realización del proceso de atención de Bacteriología y Banco de sangre implica 4270 horas mensuales de recurso humano especializado en Bacteriología. La capacidad actual de la institución en su planta de personal del servicio de Banco de Sangre y Bacteriología es de 1590. En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona jurídica o agremiación sindical la realización del proceso de atención especializada Bacteriología en el laboratorio clínico y Banco de Sangre 2680 horas mensuales. Distribución de horarios Según programación: Lunes a Domingo durante las 24 horas. La realización de las actividades de atención de urgencias, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del bacteriólogo, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante el turno; las actividades programadas por su carácter de eventuales serán programadas, no obstante, requieren del cumplimiento estricto de los horarios de programación. 6) Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2798 de 2013, prescribe: *"La Empresa contratante y el Sindicato que suscriben un Contrato Sindical constituirán las garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración e indemnizaciones de los trabajadores."* 7) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por la insuficiencia de personal de planta. 8) Que el Sindicato acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HUEM,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA SEXTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del

Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, , **El SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula quinta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HUEM. ACTIVIDADES. A) GENERALES: 1)** Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del HOSPITAL y los perfiles que se hayan establecido. **2)** Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. **3)** Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato **4)** El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. **5)** Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. **6)** Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **7)** En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. **8)** El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. **10)** Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, con el pago de las compensaciones o participaciones, así como las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social integral y la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. **11)** Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. **12)** Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. **13)** Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. **14)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **15)** Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. **16)** Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. **17)** Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. **18)** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá, entre otras, las siguientes garantías en defensa de sus afiliados partícipes: a) Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo

del contrato sindical. b) Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical, así como la forma de distribuir entre los afiliados partícipes el valor del trabajo del grupo, garantizando que este sea como mínimo equivalente y nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente, en proporción a la participación individual. c) Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. d) El sindicato será el responsable de la administración del sistema de seguridad social integral, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. e) El sindicato promoverá la salud ocupacional de los afiliados partícipes. f) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. g). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados partícipes. **19)** Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. **20)** Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de bacteriología y banco de sangre, solicitadas por la coordinación única o del líder de programa de la ESE HUEM. 2) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 3) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5) A que su personal cumpla como mínimo con las actividades, de acuerdo al objeto de la invitación. **ACTIVIDADES DE LOS BACTERIÓLOGOS DEL BANCO DE SANGRE: 1)** supervisar la toma de muestras en el proceso o de realizarlo en caso de que así se requiera. 2) Supervisar la atención del donante. 3) cumplir con los turnos que le corresponden de acuerdo a la programación establecida, siendo puntuales para recibir el turno anterior dentro del cuarto de hora establecido para tal efecto. 4) realizar la hemoclasificación de donantes y receptores a través de la prueba directa e inversa. 5) investigar subgrupos y variante en caso necesario. 6) Registrar estos resultados junto con la información si es donante en el libro foliado por el servicio seccional de salud y registrar el grupo sanguíneo en la unidad y sus bolsas satélites. 7) Archivar la ficha del donante en la carpeta "ficha del donante" y si el donante fue rechazado o se autoexcluyó, archivar en la carpeta correspondiente. 8) Fraccionar antes de 6 horas las unidades en hemocomponentes, según el stock programado. 9) Registrar los productos obtenidos o descartados en el libro del área de fraccionamiento, utilizando siempre los

códigos establecidos. 10) Almacenar a las distintas temperaturas cada uno de los componentes obtenidos. 11) Llevar a cabo todos los procedimientos de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales de cada área, teniendo en cuenta las correcciones que se hacen periódicamente determinadas por el control de calidad. 12) Procesar de acuerdo a las necesidades diarias la pruebas infecciosas (HIV, Chagas, antigeno de superficie de hepatitis b, anticuerpo antihepatitis c, anticuerpos anticore total, vdrl, etc) y los marcadores de acuerdo a la distribución interna de los bacteriólogos. 13) Llevar una hoja de trabajo diario, reportar los resultados positivos a epidemiología, en los formatos de notificación inmediata en casos positivos; las otras pruebas positivas se reportarán en papelería de varios. 14) Al final de cada mes debe notificarse todos los casos positivos de donantes, consulta externa, hospitalizados a epidemiología. 15) Los resultados de los donantes debe registrarse en el libro foliado por el servicio seccional de salud y en la ficha del donante. 16) Realizar la estadística de pruebas serológicas diariamente. 17) Hacer las pruebas de compatibilidad de los hemocomponentes que sean solicitados, llevando a cabo las tres fases y control de Coombs, reclasificación de la unidad y el receptor. 18) Registrar el resultado de la prueba en la carpeta de "transfusiones" y en las 3 hojas de solicitud, en el libro foliado por el servicio seccional de salud. 19) Archivar las solicitudes despachadas de acuerdo al grupo sanguíneo del receptor y despachados incompletos en otra casilla, el despacho de crioprecipitado en una casilla especial. 20) Las solicitudes de transfusión junto con la muestra del receptor tienen una validez por tres (3) días. 21) Guardar las solicitudes vencidas y no despachadas en el archivo correspondiente. 22) Al final de cada turno revisar el stock de componentes sanguíneos, el registro de temperatura de los congeladores y la nevera de almacenamiento en colaboración con el personal auxiliar. 23) Llevar las actas de incineración de hemocomponentes y material contaminado. 24) Exigir a las auxiliares perfecto orden y aseo en las diferentes áreas de trabajo. 25) Vigilar que al final de cada jornada de trabajo quede suficiente material para el turno siguiente. 26) Asistir a talleres, seminarios, simposios, clubes de revistas, charlas internas de educación continuada. 27) Realizar los diferentes controles de calidad de acuerdo con los cronogramas establecidos. 28) Sugerir innovaciones y modificaciones para mejorar los sistemas de trabajo. 29) motivar el equipo de trabajo con actividades de integración. 30) Cuidar los elementos y equipos puestos a su disposición e informar sobre fallas en su funcionamiento al bacteriólogo coordinador. 31) cumplir las normas de bioseguridad. 32) Seguir las pautas sobre donación de sangre establecidas por el director del banco de sangre. 33) Realizar el examen físico a los donantes y actuar como filtro. 34) Valorar los donantes para la obtención de componentes de sangre por aféresis. 35) Ubicar al donante con resultado reactivo en pruebas infecciosas. **ACTIVIDADES DEL BACTERIÓLOGO EN LABORATORIO CLINICO.** 1) Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos, a fin de garantizar la veracidad de los resultados. 2) Mantener reactivos y demás implementos en cantidades suficientes para el buen funcionamiento de la sección asignada. 3) Responsabilizarse de la recepción de las muestras y procesamiento de las mismas. 4) Revisar la trascripción de los análisis, a fin de garantizar un resultado confiable. 5) Revisar los registros y archivos de los análisis realizados para efectos estadísticos. 6) Desarrollar labores de investigación en zonas geográficas potencialmente infecciosas. 7) Velar por el mantenimiento de equipos utilizados en el laboratorio. 8) Exigir la limpieza y orden en la sección asignada. 9) Realizar exámenes de laboratorio que alcance su jornada sin limitarse a un número determinado. 10) Realizar actividades de educación continuada. 11) Realizar los análisis en las diferentes áreas que integran el Laboratorio Clínico e informar los resultados. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se compromete a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. **2.** Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. **3.** Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y

adiestramiento del grupo de afiliados que desarrollarán el proceso objeto del contrato. **4.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **5.** Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de Servicios de salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. **6.** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Subgerente de Servicios de salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es (6) meses contados a partir de la legalización del contrato hasta el 1 de julio de 2016 y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($329.784.720) M/CTE,** incluido IVA, Con base en un promedio mensual de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($54.964.120)** M/cte, para la prestación del servicio de 2680 horas mensuales, con valor cada hora de ($20.509). Los pagos se efectuaran a partir de la presentación de la cuenta de cobro y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016 rubro: 21120202, denominación Remuneración Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 024 del 01 de enero de 2016. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, Bitácora de actividades, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se

ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Por la duración del contrato y (6) meses mas	20%	$65.956.944
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la duración del contrato y (6) meses mas	20%	$65.956.944
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	por el plazo del contrato y tres (3) años más	5%	$16.489.236
4	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	Por la duración del contrato	NA	200S. M.L.M.V POR CADA PROFESIONAL

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 5) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados partícipes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios

o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, **01 días del mes de enero de 2016**

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

MARIA MERCEDES HIDALGO VILLAMIZAR
R/L - BACTSIN

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvajal, Coordinadora GABYS
Proyectó: Ana Ortiz, Técnico Administrativo GABYS